

tenora su mag. señalada: y los conatos con  
la devota modestia protestar los daños y perjuicios  
que ocasionen al Común sean de guerra o de paz  
seguros haia lugar // Tenorada la Villa en quanto  
al primer particular sobre el de la carne y el Casado  
en las Cáceres y Asaduras afuor de la Ma. Cruz, acorda  
dar Comision adho don d. Juan Jph. Torres, para q  
prevenida papeleria a los diputados del Campo hacer  
Companias de las personas quemadas carne para  
el sueldo real y Conatas proceda al ajuste de las  
Cantidades que por un y otro dia deberan satisfacer  
para sus respectivos datus // Lo q. hace al fe  
cundo orden de la Comisionada feda Comision  
al d. d. Juan Jph. Torres para q. disponga quan  
to sea conueniente ala limpieza y mejor Conserva  
cion de la carne: y por lo que respecta al Matadero, con  
atenz. a ser finca afecta a los propios para qual  
quiera de los Abades nombrados por el Ayuntamiento  
lo Reconozca, libre de Taxas, remuneradas, y lo que  
necesitare para su total Comport. en cuyo caso  
se Comutara al d. d. Juan Jph. Torres. y al Supremo  
Consejo de Castilla para q. mande se ejecuten las  
obras necesarias extrayendole su Imporcion  
del fondo de sus propios; y lo que pueda imponer  
la obra de las Carnicerias se practique a la Ciudad  
de obras publicas // Y por lo tocante a tercer par